

CONVENIO SUBSIDIARIO

entre el

MINISTERIO DE HACIENDA,

el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

y el

BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

SOBRE EL PRÉSTAMO “PROYECTO DE PROMOCIÓN DE INSTRUMENTOS DE MITIGACIÓN DE  
RIESGOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA  
ENERGÉTICA”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [\_\_\_\_] días del mes de [\_\_\_\_] de 2019, entre:

- (i) El MINISTERIO DE HACIENDA, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Lic. Nicolás DUJOVNE , con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen No. 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “Prestatario” o el “MINISTERIO DE HACIENDA”, indistintamente);
- (ii) El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, representado en este acto por el señor Ministro de Producción y Trabajo, Lic. Dante SICA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen No. 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO”); y
- (iii) El BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A., representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo, Lic. Pablo GARCÍA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el “BICE” u “Organismo Ejecutor” indistintamente según corresponda, junto con el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en adelante las “Partes”).

#### **ANTECEDENTES**

Que, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2019 se suscribió un contrato de préstamo (en adelante, el “Contrato de Préstamo”), entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada por su

MINISTERIO DE HACIENDA, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el “Banco”) y el BICE cuyo objeto es la financiación y ejecución de un proyecto de promoción de instrumentos de mitigación de riesgos y financiamiento de inversiones en energía renovable y eficiencia energética (en adelante, el “Proyecto”) realizadas por beneficiarios finales a través del BICE, por el importe de (USD 100.000.000,00.-) DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES.

Que el BICE es una entidad financiera autorizada a funcionar por el Banco Central de la República Argentina y que actúa en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO en virtud de lo establecido por el Decreto N° 62 de fecha 19 de enero de 2018.

Que, BICE será quien tenga a su cargo la ejecución del Proyecto en el marco del Contrato de Préstamo.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula 2.02 del Contrato de Préstamo y el Capítulo IV de las Normas Generales, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio, conforme las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.-** A los efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión, a continuación se definen los términos a los que en adelante se hace referencia:

a. “Prestatario” significa República Argentina, a través del MINISTERIO DE HACIENDA de la Nación.

b. “Contrato de Préstamo” significa Contrato de Préstamo Nro \_\_\_\_/OC-AR, celebrado el \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_ suscrito entre la República Argentina y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante el “BID”).

c. “Proyecto” significa el Proyecto de “Promoción de Instrumentos de Mitigación de Riesgos y Financiamiento de Inversiones en Energía Renovable y Eficiencia Energética” a ser financiado por el Contrato de Préstamo de referencia.

d. “Objetivo del Proyecto” es acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto de Promoción de Instrumentos de Mitigación de Riesgos y Financiamiento de Inversiones en Energía Renovable y Eficiencia Energética

e. “BICE” significa el Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima, una entidad financiera con personalidad jurídica propia, supervisada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), cuyo accionista es el estado nacional, quien actuará como Organismo Ejecutor el Proyecto.

f. “Convenio Subsidiario” o “Convenio de Implementación” significa el convenio referido en la Cláusula 3.01(a)(i) del Contrato de Préstamo.

g. “Sub-préstamo” significa un préstamo individual financiado en todo o en parte con recursos del Préstamo y que es otorgado por (i) el Organismo Ejecutor ya sea a una Institución Financiera (en adelante “IFI”) o a un Sub-prestatario para financiar Sub-

proyectos, y/o (ii) por una IFI a un Sub-prestatario, de conformidad con las disposiciones previstas en este Contrato y en el Reglamento Operativo;

h. “Sub-prestatario” significa, según sea el caso, (i) una IFI que obtenga un Sub-préstamo otorgado por el Organismo Ejecutor para financiar Sub-proyectos; (ii) una PYME, persona natural o jurídica, que obtenga un Sub-préstamo del Organismo Ejecutor o de una IFI para un Sub-proyecto; en todos los casos de conformidad con las disposiciones previstas en este Contrato y en el Reglamento Operativo.

i. “Instituciones Financieras Intermediarias” o “IFIs” significan entidades financieras de primer piso sujetas a la inspección y vigilancia del Banco Central de la República Argentina, elegibles para otorgar Sub-préstamos de conformidad con las disposiciones previstas en este Contrato y en el Reglamento Operativo.

j. “Sub-proyecto” significa un proyecto de inversión en tecnología de eficiencia energética o energía renovable de una PYME elegible para recibir un Sub-préstamo del Organismo Ejecutor o de una IFI, de conformidad con las disposiciones previstas en este Contrato y en el Reglamento Operativo.

k. “PYME” significa una pequeña o mediana empresa, que tenga las características establecidas de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento Operativo.

l. Fondo Verde para el Clima, significa una entidad operativa del mecanismo financiero previsto en el Artículo 11 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

Climático (en adelante, la “Convención”), establecida de conformidad con el “Instrumento Rector del Fondo Verde para el Clima”, aprobado por la Conferencia de las Partes de la Convención en su décimo séptimo periodo de sesiones el día 11 de diciembre de 2011, cuyo texto aparece como anexo a la Decisión No. 3/CP.17 de la Conferencia de las Partes.

**SEGUNDA.-** El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las Partes con relación a las actividades a ser desarrolladas en el marco del Contrato de Préstamo. Las Partes reconocen y aceptan de manera irrevocable los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo.

**TERCERA.-** A efectos de financiar la ejecución del programa, el Ministerio de Producción y Trabajo recibirá los recursos de financiamiento de acuerdo a los términos y condiciones financieras establecidas en el Contrato de Préstamo, en dólares estadounidenses, a ser depositados en una cuenta en dólares estadounidenses que el Ministerio de Producción y Trabajo abrirá a tal efecto.

**CUARTA.-** A efectos de financiar la ejecución del Proyecto, el Organismo Ejecutor solicitará al Ministerio de Producción y Trabajo la transferencia de los fondos correspondientes a cada una de las disposiciones desembolsadas por el Banco conforme al Contrato de Préstamo.

**QUINTA.-** El Ministerio de Producción y Trabajo se compromete a transferir los fondos al Organismo Ejecutor, en dólares estadounidenses y en calidad de recursos reembolsables

de acuerdo a las solicitudes de desembolso que éste le realice durante el periodo de ejecución del Proyecto y mediante el “Circuito de Ingreso de Fondos” que consta en el ANEXO I del presente Convenio. El BICE aceptará dichos fondos de manera inmediata y en la medida en que se produzcan los desembolsos del crédito.

**Sexta.-** Los montos transferidos por el Ministerio de Producción y Trabajo al BICE serán depositados en la cuenta corriente en dólares estadounidenses que el BICE abrirá en el Banco de la Nación Argentina, en la cual se depositarán únicamente estos fondos.

**SÉPTIMA.-** El Organismo Ejecutor repagará en dólares estadounidenses al Ministerio de Producción y Trabajo los fondos recibidos más los intereses, indemnizaciones, comisiones y honorarios debidos, en idénticos términos a los establecidos en el Contrato de Préstamo.

El Ministerio de Producción y Trabajo transferirá dichos fondos a la Tesorería General de la Nación del Ministerio de Hacienda para el repago del Contrato de Préstamo, según consta en el “Circuito de Repago de los Fondos” obrante como ANEXO II del presente Contrato.

**OCTAVA.-** El cronograma de servicios de intereses y amortización previsto para el Contrato de Préstamo será aplicable al presente Convenio Subsidiario.

**Novena.-** El presente Convenio entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción; y mantendrá su vigencia hasta la cancelación del monto total del capital,

intereses y demás cargos estipulados en el Contrato de Préstamo.

**DÉCIMA.-** Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las Partes, mediante adenda suscripta al efecto.

Asimismo, todos los aspectos operativos accesorios al presente Convenio así como las aclaraciones vinculadas al mismo, se acordarán por escrito entre las Partes sin necesidad de modificar el presente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Forman parte integrante del presente Convenio, las Estipulaciones Especiales, las Normas Generales y el Anexo Único del Contrato de Préstamo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Toda notificación, comunicación y/o solicitud que se requiera entre las Partes en virtud del presente Convenio se realizará por los medios de comunicación oficial y/o por correo electrónico a las direcciones especificadas a continuación:

Al Prestatario a través del Ministerio de Hacienda:

Atención: Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales (SSRFI)

Hipólito Yrigoyen 250, piso 5, C1086AAB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Correo electrónico:

Al Ministerio de Producción y Trabajo:

[REDACTED]

Al BICE:

[REDACTED]

**EN FE DE LO CUAL**, el Ministerio de Producción y Trabajo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente contrato en TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2019.

Por el Acreditado:

Por el Ministerio de Producción y Trabajo:

Lic. Nicolás DUJOVNE

Lic. Dante SICA

Ministro de Hacienda

Ministro de Producción y Trabajo

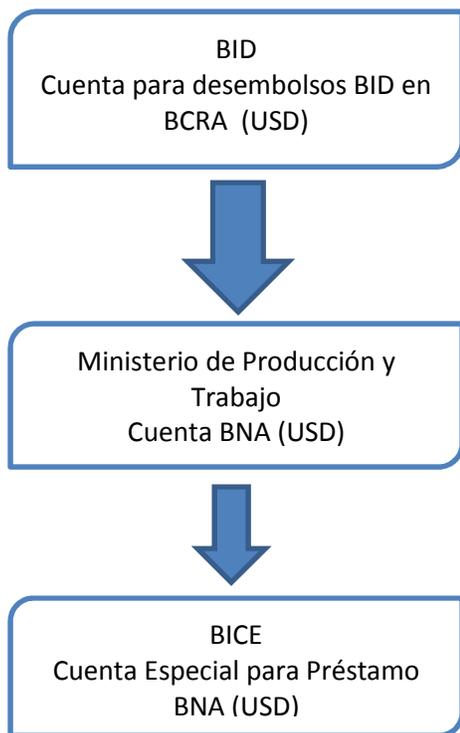
Por el Banco de Inversión y Comercio Exterior:

Lic. Pablo GARCÍA,

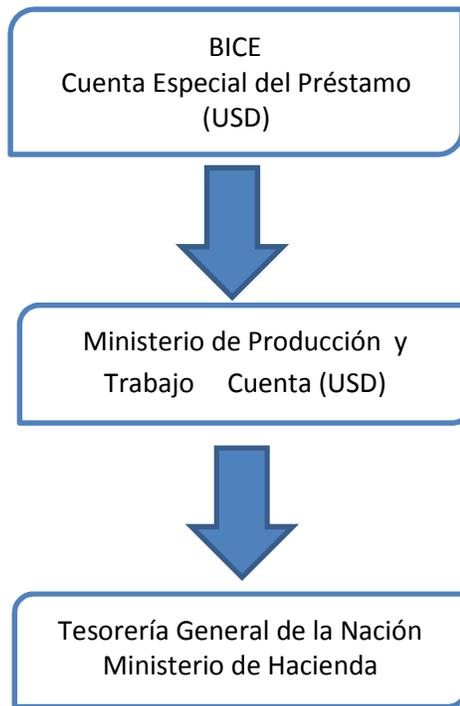
Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Inversión

y Comercio Exterior S.A.

**ANEXO I: CIRCUITO DE INGRESO DE FONDOS**



**ANEXO II: CIRCUITO DE REPAGO DE FONDOS**





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-37702071-APN-DGD#MHA - BID - “Promoción de Instrumentos de Mitigación de Riesgos y Financiamiento de Inversiones en Energía Renovable y Eficiencia Energética”

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.